



Resolución de Alcaldía

N° 330-2023-MPM/A

Ayaviri, 23 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:



El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 12177-2022, presentado por el administrado, Edilberto Condori Alarcón, en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours S.R.L.; Informe Técnico N° 031-2022-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 699-2022-MPM/GDEL-A, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal N° 158-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 041-2023-MPM-A/GEMU; emitido por el Gerente Municipal; sobre solicitud de Renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital en la ruta Ayaviri – Llalli y viceversa y Ayaviri – Umachiri y viceversa a favor de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";



Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, establece que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)";



Que, en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establece que: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;



Que, en el numeral 25.1 y 25.1.3 del artículo 25° Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y establece otras disposiciones, establece que: "25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (...); 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";

Que, el literal e). Del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece la competencia de gestión de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y Tránsito Terrestre para: "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías no saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos", concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; que señala: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentra facultada, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...). Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a los criterios de clasificación del servicio de transporte por la naturaleza de la actividad realizada establece que: "Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancias y mixtos se clasifica en: (...) 7.1 Servicio de Transporte Público de personas" concordante con el



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación legal emite su Opinión; que es **PROCEDENTE** otorgar, con eficacia anticipada al 21 de diciembre del 2022, la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel inter distrital en la ruta Ayaviri – Llalli y Viceversa y Ayaviri – Umachiri y Viceversa, a favor de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por un periodo de vigencia dos (2) años computados desde el 21 de diciembre del año 2022 hasta el 20 de diciembre del año 2024, pudiendo renovarse por periodos similares: Se Habilite la flota vehicular de seis (06) unidades vehiculares de la categoría M2, con placas de rodaje: V9A-840, ZAC-957, Z2T-765, V8S-963, V2W-222, Z2E-457; a favor de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; Declárese **IMPROCEDENTE** en el extremo de formalizar la sustitución vehicular de los vehículos con placa de rodaje ZAC-957 y Z2T-765 por las unidades de placa X5Z-969 y Z6W-742, respectivamente como parte de la flota; por cuanto el transportista no ha acreditado de manera categórica la aprobación y/o autorización de la sustitución de las unidades vehiculares por parte de la Entidad, en una decisión contenida en acto administrativo que ponga fin al procedimiento; Declárese **IMPROCEDENTE** en el extremo de la solicitud de inclusión y/o incremento de la unidad vehicular con placa Z7E-828 y su habilitación en la flota, debido a que no cumple con los requisitos conforme lo establece el procedimiento con código PA18752F48 "Incremento de Flota Vehicular" del TUPA de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 21 de diciembre del 2022, la Renovación del Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta **Ayaviri – Llalli y viceversa y Ayaviri – Umachiri y viceversa**, a favor de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por el periodo de dos (02) años, que comprende desde el **21 de diciembre del año 2022 al 20 de diciembre del 2024**, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la autoridad administrativa; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR, la flota de seis (06) unidades vehiculares de la categoría M2, conforme al siguiente detalle:

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	CLASE	AÑO DE FABRICACION Y/O MODELO	ruta AUTORIZADA
01	V9A-840	CHANGAN	M2-C3	2017	Ayaviri - Llalli y Viceversa
02	ZAC-957	HYUNDAI	M2-C3	2013	Ayaviri - Llalli y Viceversa
03	Z2T-765	PANTOJA	M2-C3	2010	Ayaviri - Umachiri y Viceversa
04	V8S-963	RENAULT	M2-C3	2014	Ayaviri - Llalli y Viceversa
05	V2W-222	RENAULT	M2	2011	Ayaviri - Llalli y Viceversa
06	Z2E-457	TOYOTA	M2	2011	Ayaviri - Llalli y Viceversa

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, en el extremo de formalizar la sustitución vehicular de los vehículos con placa de rodaje ZAC-957 y Z2T-765 por las unidades de placa X5Z-969 y Z6W-742, respectivamente como parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; por cuanto el transportista no ha acreditado de manera categórica la aprobación y/o autorización de la sustitución de las unidades vehiculares por parte de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, en el extremo de la solicitud de inclusión y/o incremento de la unidad vehicular con placa Z7E-828 y su habilitación en la flota vehicular de la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, debido a que no cumple con los requisitos conforme lo establece el procedimiento con código PA18752F48 "Incremento de Flota Vehicular" del TUPA de la Entidad;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación correspondiente del presente acto administrativo a la Empresa de Transportes Ayaviri Melgar Tours Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y a las Gerencias respectivas, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDCL
 - SGTGV
 - Und. Tecnología
 - Interesado / Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121